



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1715/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0001379, Ent. N° 2498/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (M.I.), relativas a la ampliación de la Compra Directa por Excepción N° 49/2020 para la contratación del Servicio de soporte técnico 24 horas por 7 días, 1200 horas de análisis y servicio de reestructuración de la infraestructura del sistema GUARDIAN por el plazo de 12 meses;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Director General de Secretaría en Ejercicio de Atribuciones Delegadas se propone autorizar la Compra Directa por Excepción N° 49/2020 al amparo del artículo 33, literal D) Numeral 3) del TOCAF (Decreto 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012) cuyo objeto es Servicio de soporte técnico 24 horas por 7 días, 1200 horas de análisis y servicio de reestructuración de la infraestructura del sistema GUARDIAN, a favor de DIGITRO TECNOLOGÍA S.A, a saber: "Suministro de Soporte Técnico de la Solución (Guardián Web) atención en línea 24 horas por 7 días de la semana, todo por un periodo de 12 meses, así como suministro de mil doscientos (1200) horas de análisis y servicio a terceros, reestructuración de la infraestructura del sistema Guardián para soportar los up-grade, a un importe de U\$S 361.458,44;

2) que este Tribunal por Resolución N° 0702/2021 de fecha 14 de abril de 2021 acordó que, dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto



TRIBUNAL DE CUENTAS

total de U\$S 361.458,44, a favor de DIGITRO TECNOLOGÍA S.A., previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente. Asimismo, cometió al Contador Auditor, la verificación que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza No. 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución s/n del Tribunal de Cuentas del 16 de junio de 2010);

3) que con fecha 21 de abril de 2021, el Director General de Secretaría, en ejercicio de atribuciones delegadas, dictó la Resolución de adjudicación definitiva conforme a lo expresado en el Proyecto de Resolución remitido a este Tribunal en su oportunidad (Resultando 1);

4) que el Director General de Secretaría, el 20 de mayo de 2021, dejó constancia que el gasto no se había comenzado a ejecutar y que no se haría en tanto no esté intervenido; remitiendo las actuaciones a la Contadora Delegada de este Tribunal ante dicha Secretaría de Estado;

5) que la Contadora Delegada de este Tribunal con fecha 1° de junio de 2021 intervino preventivamente el gasto total (U\$S 361.458,44), dejando constancia que la Resolución Ministerial de fecha 21 de abril de 2021 concuerda con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal, imputándose el gasto adecuado, según afectación de crédito No. 251/2021;

6) que con fecha 4 de junio de 2021 se notificó al adjudicatario la Resolución de referencia;

7) que con fecha 3 de setiembre de 2021 el Área Administración TIC del MI, señaló la necesidad de continuar con los servicios de Mantenimiento y soporte técnico, expresando que el mismo vence en Diciembre de 2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que la sub Dirección del Departamento de Adquisiciones con fecha 1° de octubre de 2021 señaló que "...Según procedimiento de Compra Directa por Excepción N° 49/2020, dicho servicio vence el día 31 de diciembre de 2021..." y habiéndose iniciado los trámites a los efectos de la continuidad del servicio, se remitió a los efectos de la renovación o realización de una nueva contratación;

9) que la Encargada del Despacho de la Gerencia del Área Logística con fecha 4 de octubre de 2021 sugirió realizar la ampliación del servicio por el plazo de un año, señalando que el monto adjudicado a DIGITRO TECNOLOGÍA es de U\$S 361.458,44, entendiéndose que de no realizar la ampliación se debería realizar un nuevo procedimiento;

10) que la Dirección General de Secretaría con fecha 12 de octubre de 2021 autorizó la ampliación de referencia;

11) que DIGITRO TECNOLOGÍA S.A. con fecha 15 de octubre de 2022 prestó conformidad para proceder a la ampliación del contrato para el periodo 2022 "...por la suma contratada para el año 2021, U\$S 361.458,44";

12) que consta documento de Afectación No. 741 de fecha 11 de abril de 2022, con cargo al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora No. 001 "Secretaría del Ministro del Interior", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 460, Objeto del Gasto 285, descripción "servicio informáticos y anexos", por el total nominal de \$1; documento confirmado y suscrito;

13) que luce Proyecto de Resolución a dictarse por el Director General de Secretaría (en ejercicio de atribuciones delegadas, Resolución No. 457/991 de fecha 27 de junio de 1991) autorizando -ad referéndum de la intervención de este Tribunal- la ampliación de la Compra Directa por Excepción No. 49/2020, a favor de DIGITRO TECNOLOGÍA S.A,



TRIBUNAL DE CUENTAS

según el siguiente detalle: "Servicio de Soporte Técnico de la Solución (Guardián Web) atención en línea 24 horas por 7 días de la semana, todo por un periodo de 12 (doce) meses, suministro de 1.200 (mil doscientos) horas de análisis y servicio a terceros, reestructuración de la infraestructura del sistema Guardián para soportar los up-grade", a un importe total de U\$S 361.458,44;

14) que este Tribunal por Oficio No. 1859/2022 de fecha 3 de mayo de 2022, solicitó al Ministerio del Interior se sirva informar respecto a la discordancia entre lo informado por la Dirección General de Secretaría de la Gerencia de Área Logística de fecha 20/05/2021 que expresa *"...que no se ha comenzado a ejecutar el gasto y que no se hará hasta tanto este intervenido, notificado y enviada la orden de compra"* y lo expresado por el Área TIC – Administración con fecha 03/09/2021 en cuanto indica que el soporte INTELLETOTUM-DIGITRO vence en Diciembre 2021 *"...ya que la empresa continuó brindando el servicio interrumpidamente luego del vencimiento del contrato, por más que la OC salió en Junio"*, extremo asimismo indicado con fecha 1º/10/2021 por el Encargado de la Sub Dirección del Departamento de Adquisiciones de la Gerencia del Área Logística del MI; a los efectos del contralor que constitucionalmente le compete a este Tribunal;

15) que previa consulta formulada a la Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional - Unidad de Apoyo Tecnológico (UNATEC) con fecha 16 de junio de 2022, el Encargado del Área TIC ratificó el informe de fecha 3 de setiembre de 2021 (Resultando 7) e informó que la empresa DIGITRO TECNOLOGIA S.A. continuó brindando el servicio de Soporte Técnico Intelletotum (Guardián), según necesidad y justificación dada;

16) que en esta oportunidad, la Gerencia del Área Logística con fecha 15 de junio de 2022 remitió las actuaciones a este Tribunal a los efectos de la intervención preventiva, dejando constancia que "al



TRIBUNAL DE CUENTAS

momento de tramitar el procedimiento se desconocía la información brindada a fs. 84 y ratificada en informe mencionado" (Resultandos 7 y 15);

17) que las actuaciones, en esta oportunidad, ingresaron a este Tribunal el 24 de junio de 2022;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación se efectúa al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

2) que, no obstante, para que dicha norma proceda, es criterio de este Tribunal que el contrato debe encontrarse en ejecución, y conforme lo señalado por el Área Administración TIC del MI de fecha 3 de setiembre de 2021 y posteriormente ratificado por el Encargado de Despacho de la Gerencia del Área Logística de fecha 15 de junio de 2021, el contrato venció en Diciembre 2021 (Resultandos 7, 8 y 15) por lo que, a la fecha de remisión a este Tribunal de las presentes actuaciones el mismo se encuentra vencido;

3) que por otra parte, y conforme lo señalado por el Encargado de Despacho de la Gerencia del Área Logística de fecha 15 de junio de 2021 (Resultando 15) las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

4) que asimismo, corresponde señalar a la Administración actuante que la información brindada a los efectos del contralor que constitucionalmente le compete a este Tribunal queda bajo su entera responsabilidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2) y 3);
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora destacada;
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4);
- 4) Devolver las actuaciones.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General